

Decreto N° 82 de 1940 (Agosto 1°)

El Alcalde de Dinaramanga
en uso de sus atribuciones legales,
considerando:

Que el espíritu del Decreto N° 73 del presente año, sobre avisos, es buscar una mejor presentación estética de la ciudad;

Que muchos interesados en avisos, con ánimo de perjudicar la ciudad, han optado por colocar avisos cuya presentación, si es verdad que está ajustada a las prescripciones del Decreto, también es cierto que va contra las más elementales reglas de la estética; y

Que es deber de las autoridades procurar el cumplimiento de las poblaciones dentro de las facultades concedidas por la Ley,

Decreta:

Art° 1° - Las licencias para la fijación de avisos, serán expedidas directamente por la Secretaría de la Alcaldía, donde se llevará el libro de registro de que trata el artículo 5° del Decreto 73 del presente año.

Art° 2° - Para expedir licencias sobre avisos luminosos, el interesado deberá presentar: primero el diseño, a fin de que sea aprobado; y, una vez terminado el trabajo del aviso, presentar este para constatar que ha quedado conforme al diseño.

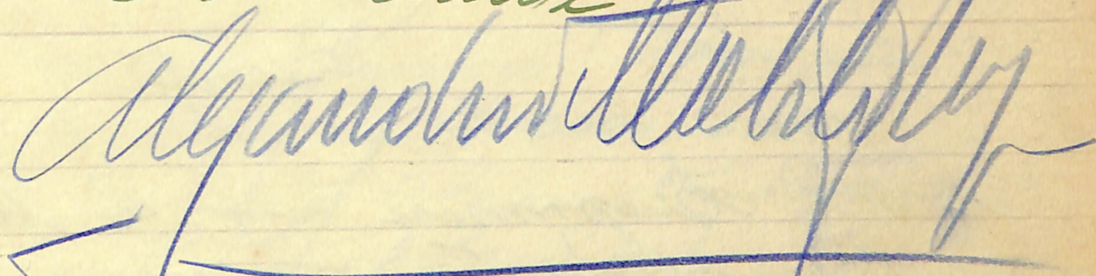
aprobado.

Art: 3º En los terminos del presente queda adicio-
nado el Decreto N: 73 del presente año,
y rige desde su publicacion.

Publiquese y cumplase

Dado en Bucaramanga, a primero
de Agosto de mil novecientos cuarenta

El Alcalde



El Secretario

